



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**1 2 6 5**)
15 AGO 2017

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad Construcción en sitio Propio, al hogar de la señora CIELO ESPERANZA BERMUDEZ ARIZA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por la Honorable Corte Constitucional sentencia T - 1094 de 2012"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 8º y numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el hogar de la señora CIELO ESPERANZA BERMUDEZ ARIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.782.858, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F COMFATOLIMA - IBAGUE, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva - Proyecto: Urbanización el Limón, dentro de la convocatoria efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 657 del 30 de Junio 2006 *"Por la cual se ordenan secuencialmente los planes de vivienda presentados para el concurso de Bolsa Única Nacional y se fijan fechas para la apertura y cierre de postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que otorgará el Fondo Nacional de Vivienda en esta modalidad"*.

Que mediante Resolución No. 1713 del 19 de Octubre de 2006, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, preseleccionó Cuatro Mil Ciento Quince (4.115) hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a la Bolsa Única Nacional, la cual fue publicada en el diario oficial No 46.435 el día 28 de Octubre de 2006; acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora CIELO ESPERANZA BERMUDEZ ARIZA.

Que el hogar de la señora CIELO ESPERANZA BERMUDEZ ARIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.782.858 no fue incluida dentro de la Resolución 1762 del 19 de Diciembre de 2006 para ser beneficiaria del subsidio Familiar de vivienda en el Proyecto Urbanización el Limón.

Que mediante Resolución 657 del 30 de Junio de 2006, se ordenaron los planes de vivienda para el Concurso de Bolsa Única Nacional, y en la ciudad de Ibagué se totalizaron 386 soluciones de Vivienda, las cuales fueron asignadas mediante Resolución 1762 del 19 de Diciembre de 2006.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora CIELO ESPERANZA BERMUDEZ ARIZA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por la Honorable Corte Constitucional sentencia T - 1094 de 2012"

Que mediante Resolución No. 1231 del 26 de Diciembre de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, asignó al hogar de la señora CIELO ESPERANZA BERMUDEZ ARIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.782.858, subsidio familiar de vivienda urbana en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, correspondientes a los recursos de Bolsa Única Nacional en el proyecto Urbanización el Limón en cumplimiento fallo de tutela de la Honorable Corte Constitucional, asignándole el subsidio por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$12.969.000.00).

Que el subsidio asignado al hogar de la señora CIELO ESPERERANZA BERMUDEZ ARIZA, venció desde el día 31 de marzo de 2016, y posteriormente el hogar renunció al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aceptada mediante Resolución 897 del 04 de Abril de 2016 por lo cual, el hogar de la señora CIELO ESPERERANZA BERMUDEZ ARIZA quedó en estado: "Renuncia Con Restitución De Subsidio".

Que el hogar de la señora CIELO ESPERERANZA BERMUDEZ ARIZA renunció al Subsidio Asignado en virtud de que la Alcaldía Municipal de Ibagué en cumplimiento a fallo de tutela le otorgó un lote en el Proyecto Urbanización Nazaret de nomenclatura MZ 4 LOTE 14 mediante Resolución N° 134 del 07 Abril de 2015 para que ejerciera la Construcción en Sitio Propio.

Que la renuncia al subsidio también se debió a que al momento que el Fondo Nacional de Vivienda la Asignara mediante Resolución No. 1231 del 26 de Diciembre de 2013, el proyecto Urbanización el Limón ya no contaba con viviendas disponibles, debido a que fueron adjudicadas en su totalidad.

Que en razón a la renuncia del subsidio, los recursos del mismo fueron restituidos a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 96 del Decreto 2190 de 2009, dispuso derogar el Decreto 975 de 2004, que regulaba lo atinente a la Bolsa Única Nacional y en consecuencia, esta Bolsa ya no existe.

Que posteriormente, el hogar de la señora CIELO ESPERANZA BERMUDEZ ARIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.782.858, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Segundo Penal Municipal con función de control de garantías de Ibagué y en segunda instancia el Tribunal Superior de Ibagué - Sala Penal mediante el cual las dos instancias declararon improcedente la acción de tutela; que la acción constitucional fue objeto de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional y mediante sentencia T - 1094 de 2012, dispuso:

*"... **Segundo.- REVOCAR** el fallo proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, que en septiembre 10 de 2007 confirmó el dictado en julio 12 del mismo año por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de dicha ciudad, negando el amparo a*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora CIELO ESPERANZA BERMUDEZ ARIZA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por la Honorable Corte Constitucional sentencia T - 1094 de 2012"

los derechos de igualdad y a la vivienda digna, que había solicitado Cielo Esperanza Bermúdez Ariza, los cuales, en su lugar, se dispone TUTELAR.

Tercero.- En consecuencia, **ORDENAR** al Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, por conducto de su director ejecutivo o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este fallo, si aún no lo ha realizado, en coordinación con la Alcaldía de Ibagué y la Caja de Compensación Familiar, Comfatolima, por conducto del alcalde y el director administrativo, o quienes hagan sus veces, respectivamente, asigne el subsidio familiar de vivienda urbana que le corresponde a Cielo Esperanza Bermúdez Ariza, al haber ella cumplido lo que le era exigido al respecto, dentro del plazo señalado..."

Que la normatividad vigente en materia presupuestal no permite el reintegro de los recursos del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar de la señora CIELO ESPERANZA BERMUDEZ ARIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.782.858.

Que en virtud de que el proyecto Urbanización el Limón se encuentra asignado en su totalidad y que la Alcaldía Municipal de Ibagué Asignó al hogar de la señora CIELO ESPERANZA BERMUDEZ ARIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.782.858 un lote en el Proyecto Urbanización Nazaret de nomenclatura MZ 4 LOTE 14 mediante Resolución N° 134 del 07 Abril de 2015 en cumplimiento a fallo de tutela; el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA desvinculará al hogar accionante del proyecto Urbanización el Limón y asignará Subsidio Familiar de Vivienda en la Bolsa Única Nacional - Proyecto Individual - Modalidad de Vivienda Construcción en Sitio Propio.

Que no obstante que la Bolsa Única Nacional desapareció del ámbito jurídico, y a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de la Honorable Corte Constitucional, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda Urbano, al hogar de la señora CIELO ESPERANZA BERMUDEZ ARIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.782.858, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14917 del 28 de Julio de 2017, por valor de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 16.229.774.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado a la sentencia de la Honorable Corte Constitucional T - 1094 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora CIELO ESPERANZA BERMUDEZ ARIZA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por la Honorable Corte Constitucional sentencia T - 1094 de 2012"

SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 16.229.774.00), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la **Modalidad de Construcción en Sitio Propio**, para ser aplicado en el lote asignado por la Alcaldía Municipal de Ibagué del Proyecto Urbanización Nazaret MZ 4 LOTE 14, al hogar de la señora CIELO ESPERANZA BERMUDEZ ARIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.782.858.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora CIELO ESPERANZA BERMUDEZ ARIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.782.858., en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

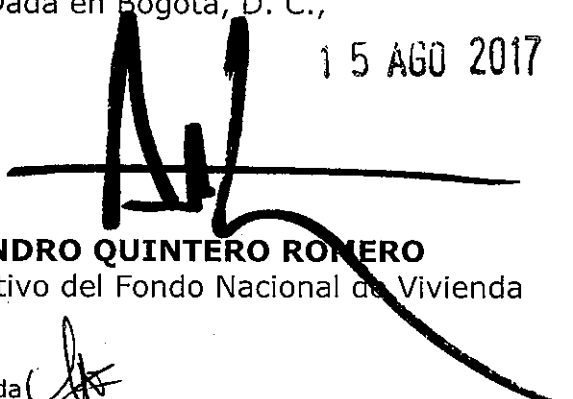
ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

15 AGO 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Liseth Yurani Vallejo Pineda

Reviso: Jose Gabriel Nieves Lopez